REG.	PROPUESTAS	OFERENTE	INTEGRANTES	C/NC	OBSERVACIONES	PRIMER TRASLADO
1	FP10	UT TOLIHUILA	Sociedad Clínica Emvcosalud S.A.	- c	1) El literal n) de la carta de presentación, no señala la forma o título bajo el cual se presenta la propuesta. Por el nombre se infiere que se trata de una UT. Se solicita aclarar el formato. 2) La cédula del representante legal principal de la UT es ilegible. Se requiere al oferente para allegar tal documento. 3) La certificación contenida en el formato 24 presentada por ambos integrantes contempla un margen de fechas desde el 1° de agosto de 2014 al 31 de julio de 2017. En consecuencia, se solicita aclarar el período no certificado (1° de julio de 2014-31 de julio de 2014), de conformidad con el señalado en el Anexo 24 de la adenda No. 11.	Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entieden subsanados los requisitos observados.
			Clínica Tolima S.A.			
			Cedit Ltda.	NC	1) El oferente omitió la denominaión del tipo societario S.A.S., en la garantia de seriedad de la oferta con respecto del integrante IPS AMERICAS. En este sentido, debe proceder a subsanar la garantía de seriedad.	El oferente no ha subsanado
	FP3	UT RED MAGISTERIO 2	Fabilú Ltda.			
			IPS de las Américas SAS			
2	FP5	COSMITET LTDA.		С	El certificado de existencia y representación legal hace referencia a los estatutos sociales para efectos de determinar la capacidad, por lo que se requiere al oferente subsanar para que adjunte copia de los mismos, a fin de determinar si existen o no limitaciones para contratar.	Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entieden subsanados los requisitos observados
	FP18	UT SALUD SUR 2	Proinsalud S.A.	С	compromiso anticorrupción, en su condición de	Mediante comunicación del 22 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entieden subsanados los requisitos observados
3			Famac Ltda.			
			Unimap E.U.			
	FP2	UT MAGISTERIO REGIÓN 4	IPS de las Américas SAS		privado. 3) La constancia de cumplimiento de aportes parafiscales del integrante Asistencia Científica de Alta	RESPECTO DE LA SUBSANACIÓN Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que
4			Asistencia Científica de Alta Complejidad SAS	NC		se entieden subsanados los requisitos observados. NUEVAS OBSERVACIONES La certificación contenida en el Anexo 24 presentada por Clínica Valle del Sol S.A., contempla un margen de fechas desde el 1° de
			Clínica Valle del Sol S.A.			agosto de 2014 al 31 de julio de 2017. En consecuencia, se solicita aclarar el período no certificado (1° de julio de 2014-31 de julio de 2014), de conformidad con el señalado en el Anexo 24 de la adenda No. 11.

		UT NUEVA SALUD	Mediláser S.A.	C	representante legal de la unión temporal. Se requiere al	Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entieden subsanados los requisitos observados
	FP8		Proseguir			
			Optisalud SAS			
	FP1	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SALUD FAMILIAR R5 S.A.S.	Clínica Chicamocha S.A.	- NC	En virtud de lo establecido en el numeral 2.1.16 del documento de selección definitivo, se solicita al proponente, dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 119 del Código de Comercio, que regula lo concerniente a los requisitos que debe reunír el documento de constitución de promesa de sociedad futura.	Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente allegó documento privado de promesa de sociedad futura. No obstante, el proponente no menciona la Escritura mediante la cual se constituyó la sociedad CLÍNICA CHICAMOCHA S.A., y tampoco menciona el documento privado de constitución de la sociedad UMBRAL ONCOLÓGICOS S.A.S., según lo exigido en los Artículos 119 y 110 del Código de Comercio. A la luz de la normatividad aplicable (Art. 119 C.Co.) La promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 () Si bien se promete celebrar contrato de Sociedad por Acciones Simplificada, dicho documento no solo debe cumplir con los requisitos del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, sino también con las disposiciones del Artículo 110 ibídem, que es regla especial en el caso de la ya referida promesa de contrato de sociedad.
			Umbral Oncológicos SAS			
5	FP13	UT DEL NORTE REGIÓN 5	Organización Clínica del Norte S.A. Medicina Integral S.A.	С		
	FP14	CONSORCIO GESTIÓN MAGISTERIO	Centro Médico Crecer Ltda.	- NC	1) El proponente no señala los gastos en los que ha incurrido o incurra con ocasión de la presentación de la oferta. Se solicita aclarar lo anterior en el formato del compromiso anticorrupción. 2) Si bien el certificado de existencia y representación legal de la firma Centro Médico Crecer Ltda., no contempla limitación alguna frente a la cuantía en la celebración de actos y operaciones, no especifica nada respecto de contratos. Se requiere al oferente aclarar este aspecto. 3) La duración del consorcio establecida en el documento privado de constitución, difiere de la establecida en el Anexo 5. Se solicita al oferente aclarar la duración del consorcio. 4) Se requiere al oferente para subsanar el NIT del integrante GESTION SALUD SAS en la garantía de seriedad de la oferta. 5) El oferente no aportó copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Centro Médico Crecer Ltda., integrante del consorcio. Se requiere al oferente subsanar.	El proponente no ha subsanado
			Gestión Salud S.A.S.			

6	FP15	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.		С		
7	FP4	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SALUD FAMILIAR R7	Clínica Chicamocha S.A.		En virtud de lo establecido en el numeral 2.1.16 del documento de selección definitivo, se solicita al proponente, dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 119 del Código de Comercio, que regula lo concerniente a los requisitos que debe reunír el documento de constitución de promesa de sociedad futura.	Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente allegó documento privado de promesa de sociedad futura. No obstante, el proponente no menciona la Escritura mediante la cual se constituyó la sociedad CLÍNICA CHICAMOCHA S.A., y tampoco menciona el documento privado de constitución de la sociedad UMBRAL ONCOLÓGICOS S.A.S., según lo exigido en los Artículos 119 y 110 del Código de Comercio. A la luz de la normatividad aplicable (Art. 119 C.Co.) La promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 () Si bien se promete celebrar contrato de Sociedad por Acciones Simplificada, dicho documento no solo debe cumplir con los requisitos del Artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, sino también con las disposiciones del Artículo 110 ibídem, que es regla especial en el caso de la ya referida promesa de contrato de sociedad.
			Umbral Oncológicos SAS	6		
	FP6	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA		С		
	FP16	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER		С		
	FP11	RED VITAL UT	IPS Universitaria	- C	entidades públicas con régimen de contratación de derecho	Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entieden subsanados los requisitos observados.
			Sumimedical SAS			

B FP2	P12	MEGSALUD UT	Promedan S.A. Ames SAS Aerosanidad Fundación IPSI Coomesa Sociedad Médica Vida SAS	NC	1) En el compromiso anticorrupción hace falta del representante legal de PROMEDAN S.A como representante legal de esa sociedad. 2) El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta es inferior al requerido (5%) del valor de la región. Se requiere al oferente para que subsane. 3) En la constancia de cumplimiento de aportes parafiscales de PROMEDAN, el dígito de verificación del NIT está errado. Se requiere al oferente aclarar. 4) En la constancia de cumplimiento de parafiscales de AMES, la fecha de expedición de la certificación es de junio de 2017, sin incluir julio del mismo año, por lo que no cumple con la previsión del anexo No. 7. En ese sentido se requiere subsanar. 5) El certificado de existencia y representación legal de Fundación IPSI, no evidencia la capacidad del representante legal para asociarse en Unión Temporal ni para comprometer a la fundación de acuerdo al porcentaje de su participación en la UT. Se requiere al oferente subsanar lo anterior y aportar las pruebas documentales que considere para el efecto, de fecha anterior al cierre del proceso. 6) Se solicita al proponente aclarar la ausencia de sanciones del periodo certificado en el anexo 24, dado que dicho anexo no fue diligenciado en las casillas correspondientes a sí o no.	RESPECTO DE LA SUBSANACIÓN Mediante comunicación del 22 de agosto de 2017, el proponente manifestó aportar los documentos de subsanación pero no fueron anexados a dicha comunicación, por lo que no se entieden subsanados los requisitos observados. NUEVAS OBSERVACIONES La Carta de Presentación de la oferta no transcribió correctamente el objeto del proceso de selección. Se requiere al oferente SUBSANAR
FP17		FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA BIENESTAR SOCIAL IPS		С		
FP	- P7	COSMITET LTDA.		NC	El certificado de existencia y representación legal hace referencia a los estatutos sociales para este aspecto, por lo que se requiere al oferente para que adjunte copia de los mismos, a fin de determinar si existen o no limitaciones para contratar	RESPECTO DE LA SUBSANACIÓN Mediante comunicación del 23 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entieden subsanados los requisitos observados. NUEVAS OBSERVACIONES 1) La Carta de Presentación de la oferta no incluyó el NIT de la empresa y evidencia modificaciones. Se requiere al oferente SUBSANAR. 2) El Compromiso Anticorrupción no incluyó el NIT derl oferente. Se requiere SUBSANAR.

9	FP19	SOCIMEDICOS S.A.S		NC	1) El Proponente debe corregir la carta de presentacion de la propuesta de acuerdo al anexo No. 4, por cuanto no transcribio correctamente el objeto por el cual se va contratar. 2) En la carta de presentación el NIT está incompleto. Se requiere aclarar. 3) La carta de presentación no está suscrita por el representante legal. Se requiere al oferente subsanar. 4) En el compromiso anticorrupción, el proponente debe aclarar el monto que hace referencia al concepto de apoyo logistico. 5) El compromiso anticorrupción no se encuentra suscrito por lo que se requiere subsanar. 6) En el cuerpo de la garantía de seriedad no se especifican los amparos y/o coberturas requeridas, y la misma no se encuentra firmada. Se requiere al oferente para subsanar	El oferente no ha subsanado
10	FP9	UT SERVISALUD SAN JOSE	Hospital San José Servimed S.A.	С		